



CUT: 56893-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0444-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

Andahuaylas, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N.° 56893-2024, presentado por la Sr. Juan Ñahuirima Gonzales, identificado con DNI N° 40075171, en calidad de presidente del "Comité de Usuarios Ñahuincucho", solicita reconocimiento del consejo directivo de la mencionada organización; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme lo estipulado en la Resolución Jefatural N.°265-2015-ANA y Resolución Jefatural N.°.269-2017-ANA se dictan lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la elaboración de sus estatutos y el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua (RLOUA) define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo, el artículo 64° en su numeral 64.1 del mencionado Reglamento, indica que los comités de usuarios tienen la estructura y órganos de gobierno siguientes: a) Asamblea y b) Consejo Directivo;

Que, según el numeral 65.4 del artículo 65° del RLOUA, se señala que la elección de los integrantes del Consejo Directivo de los comités de usuarios se realizará en acto electoral independiente y debe concluir antes del 30 de noviembre.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º026-2022-ANA, la tercera disposición complementaria final, dispone que, los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de: a) folio donde figura los datos de la apertura del libro de actas y b) acta donde conste la elección válida;

Que, el Informe Técnico N.º 0087-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/VTG, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N.º 026-2022-ANA, para el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité, Período 2024, de acuerdo a lo consignado en el estatuto aprobado por el “Comité de Usuarios Ñahuincucho”, donde consigna seis (06) integrantes para el Consejo Directivo; por lo que consecuentemente corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Que, el precitado informe señala en relación con el comité de usuarios “Comité de Usuarios Ñahuincucho”, este fue reconocido mediante Resolución Administrativa N.º 0460-2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, en aplicación de la Ley N.º 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º. 005-2015-MINAGRI; y,

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas a la Administración Local de Agua y de conformidad al Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N.º. 026-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – RECONOCER con eficacia anticipada, al consejo directivo del “Comité de Usuarios Ñahuincucho” ubicado en el distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, para el periodo 2024, quedando conformado por los siguientes usuarios:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Juan Ñahuirima Gonzales	40075171
Vicepresidente	Gerónimo Gutiérrez Ancco	40692592
Vocal	Félix Lizondi Toledo	31172886
Vocal	Demetrio Ramírez Toledo	44566660
Vocal	David Soto Ñahuirima	75377092
Vocal	David Abel Cceñua Quispe	40420448

ARTÍCULO 2º. – PRECISAR, que la duración del periodo de mandato del Consejo Directivo reconocido se iniciará con eficacia anticipada a la fecha de elección signada en acta del 28 de enero del 2024 y concluirá el 31 de diciembre del año 2024, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Organización y en el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que el consejo directivo reconocido cumpla con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N.° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2015-MINAGRI, y demás normas conexas.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios y disponer su publicación en el portal Institucional: www.gob.pe/ana

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS